

PRÓRROGA N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7959 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y FELIZZOLA INGENIERIA LTDA

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ANGELA MARGARITA CUERVO MERCHAN**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.748.938**, en su calidad de Representante Legal de la firma **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA** con **NIT N° 800.152.502-1**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA** al contrato **N°7959-2022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 27 de julio de 2022, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°7959-2022**, objeto contractual consiste en **“ELABORAR Y SUSCRIBIR LOS DISEÑOS DE LAS CUBIERTAS LIVIANAS PERIMETRALES Y LA CUBIERTA DE ÁREA TÉCNICA PARA PRESENTAR ANTE LA CURADURÍA URBANA N° 3 LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LC 11001-3-19-1015, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS MEDIANTE CONVENIO N° 2727511-2021, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD”** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$44.030.000) MCTE - INCLUIDO IVA.** **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **13 de agosto de 2022** hasta el **12 de noviembre de 2022.** **5)** Que mediante comunicación recibida el 11 de noviembre de 2022, La Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional en calidad de supervisora del contrato, solicita **PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**, con base en la siguiente justificación: *“En desarrollo de la primera etapa de intervención, que conlleva la realización de los diseños técnicos que se ejecutarán, para cubrir las terrazas perimetrales de la USS Tintal, previo concepto de la curaduría urbana, se establecen tres aspectos que reflejan la extensión de tiempo que conllevan la necesidad de realizar la ampliación de la vigencia del Contrato No. 7959-2022, la cual no requiere adición de recursos, para la entrega de los productos contratados: * Las gestiones realizadas ante la Curaduría Urbana No. 3, han tomado más tiempo de gestión, entre mesas de trabajo y evaluación de conceptos técnicos, motivo por el cual se extiende el tiempo de realización de diseños. * Los tiempos de agendamiento para las citas en la Curaduría Urbana No. 3, fueron muy prolongados, lo que en definitiva ocasionó retrasos en las gestiones a cargo de FELIZZOLA INGENIERIA LTDA, por la demora en la asignación de citas.* Los insumos arquitectónicos, que son indispensables para el diseño estructural, fueron de compleja consecución, lo que igualmente retraso el inicio del trabajo, ya que se generó un levantamiento total, de acuerdo a los últimos lineamientos establecidos por parte de la curaduría urbana No. 3 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN: Una vez revisada y analizada la solicitud de prórroga sobre el Contrato No 7959-2022, se encuentra que la misma resulta oportuna y necesaria, información que es respaldada por la solicitud de prórroga por parte del contratista FELIZZOLA INGENIERIA LTDA..”* **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **13 de noviembre de 2022** hasta el **22 de diciembre de 2022.** **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen

PRÓRROGA N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7959 DE 2022
CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,
Y FELIZZOLA INGENIERIA LTDA

a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato N°7959-2022 conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo	
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación	
Revisado por:	Gilma Duarte amado	Profesional Especializado III	
Elaborado por:	Ingrid Gonzalez Gonzalez	Tecnóloga Administrativa	